

ORDEN de 29 de junio de 2007 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 42 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas; y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Condiciones modificadas.

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Cuarto. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 27 de junio de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-05-0355-1	LOZANO RUIZ, JUAN	GUAREÑA	10.181,00	2.040,00
IA-06-0018-1	HORSIHOR HORMIGONES, S.L.	DON ALVARO	559.856,35	117.570,00
IA-06-0035-1	BERROCOSO BAÑOS, FRANCISCO	JARANDILLA DE LA VERA	45.500,00	9.100,00
IA-06-0173-1	HORMIGONES EXTREMEÑOS, S.A.	TRUJILLO	542.158,20	130.120,00
IA-06-0188-1	BALNEARIO EL RAPOSO, S.L.	RAPOSO (EL)	6.744.807,00	1.281.510,00
IA-06-0216-1	HOTEL MURILLO LM, S.L.	CALAMONTE	1.993.405,00	199.340,00
IA-06-0284-1	KIT EXTREMADURA, S.L.	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	4.823.838,00	289.430,00
IA-06-0292-7	GARCIA GONZALEZ, OSCAR	PLASENCIA	77.420,77	20.900,00
IA-06-0307-1	GARCIA CASAS, JUAN CARLOS	BADAJOS	278.051,00	63.950,00
IA-06-0327-1	HIDALGO PELAEZ, LUIS MIGUEL	MONTANCHEZ	31.491,48	6.300,00
IA-06-0333-1	TALLERES NUÑEZ Y ROMAN, S.L.	DON BENITO	405.745,65	93.320,00
IA-06-0337-1	GUERRERO REINA, MARIA JOSEFA	ROBLEDILLO DE GATA	16.789,97	3.860,00
IA-06-0348-1	HOTEL RURAL LEO, S.L.	MONESTERIO	2.555.513,00	383.330,00
IA-06-0352-1	SANCHEZ SANCHEZ, EUSTASIO	ALDEACENTENERA	264.125,36	55.470,00
IA-06-0354-1	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, FRANCISCO JAVIER	ARROYO DE LA LUZ	64.052,06	16.650,00
IA-06-0373-1	TALAYUELA GOLF, S.L.	TALAYUELA	4.446.156,00	355.690,00
IA-06-0376-1	COCIPREX, C.B.	BADAJOS	507.879,87	150.000,00
IA-06-0378-1	MARTINEZ GARRE, JOSE	CECLAVIN	37.377,68	10.470,00
IA-06-0394-1	IMPRESA FELIX RODRIGUEZ, S.L.	ALMENDRALEJO	10.000,00	2.300,00
IA-06-0396-1	DURAN RUIZ, LUIS ALBERTO	CACERES	14.779,87	4.430,00
IA-06-0401-1	GADEART BRAVO, S.L.U.	DELEITOSA	247.797,24	59.470,00
IA-06-0403-1	COMPANIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS, COMSER, S.L.	ALMENDRALEJO	5.154.842,00	721.680,00
IA-06-0411-1	JJN ELECTRONICA, S.L.	MERIDA	160.787,06	41.800,00
IA-06-0412-1	PROMUSICA DE EXTREMADURA, S.L.	BADAJOS	77.966,63	15.590,00
IA-06-0441-1	TENA AREVALO, TOMAS	CAMPANARIO	243.381,39	60.850,00
IA-06-0446-1	MARMOLES Y GRANITOS JIMENEZ E IGLESIAS, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	107.658,75	22.610,00
IA-06-0453-1	PROMOTORA DE HOTELES, S.A.	BADAJOS	660.354,41	150.000,00
IA-06-0464-1	MAJADAS NUEVAS INVERSIONES, S.L.	MAJADAS	1.120.379,00	190.460,00
IA-06-0491-1	MANUFACTURAS SAYCARS, S.L.	LLERENA	1.419.889,00	212.980,00
IA-06-0495-1	ALCANTARA BLACK GRANITE, S.A.	VALENCIA DE ALCANTARA	2.029.318,00	202.930,00
IA-06-0503-1	AUTOMAT., TELEGESTION Y AHORRO ENERGÉTICO S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	595.790,00	150.000,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-06-0519-1	LA NORIA, S.C.	HIGUERA LA REAL	80.066,71	19.220,00
IA-06-0523-1	VERAJESAN, S.L.	ALDEANUEVA DE LA VERA	304.803,25	79.250,00
IA-06-0532-1	HORMIGONES HÉRCULES, S.L.	VALVERDE DE MERIDA	250.157,22	52.530,00
IA-06-0534-1	C.R. DIGITAL, C.B.	VILLANUEVA DE LA SERENA	174.901,08	43.730,00
IA-06-0540-1	NAVIA MACHO, ANTONIO	ALMENDRALEJO	30.513,00	6.100,00
IA-06-0541-1	CASTILLO DE CASTRO, FRANCISCO JOSE	SAN VICENTE DE ALCANTARA	230.479,06	55.310,00
IA-06-0543-2	REISSWOLF SUROESTE, S.L.L.	BADAJOS	130.934,00	45.830,00
IA-06-0545-1	VEGASEQUERO, S.L.	MADRIGAL DE LA VERA	671.725,15	147.780,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-06-0507-1	AQUILINO MARTINEZ RAMOS, S.L.U.	JARAIZ DE LA VERA
IA-06-0511-1	BIOENERGETICA EXTREMEÑA 2020, S.L.	VALDETORRES

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
I.A. 05-0088-1	GRANITOS MARTAN, C.B.	Orden 29-11-05 (DOE 13-12-05)	
		INVERSION	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	SUBVENCIONABLE:
		SUBVENCION:	SUBVENCION:
		48.000,00	115.091,56
		9.600,00	23.020,00

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-016825.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución, Eléctrica, S.A. con domicilio en: Talayuela, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Terminales a instalar en celda de línea en C.T. Peraleda N 1.

Final: Terminales a instalar en celda de línea en Proyectoado.

Términos municipales afectados: Peraleda del Zaucejo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.